



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nro. 048-CM-GADCP-2026

(25 de junio del 2026)

Asunto: Aprobación y autorización del goce de sus vacaciones al concejal Darwin Francisco Alberca Alverca

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 11, establece: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 82, expresa: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 229, dice: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables ..."*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, definen y garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prohibiendo la injerencia de otras entidades sobre esta garantía constitucional;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa



mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57, establece que al concejo municipal le corresponde: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. ... d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; ... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el Art. 57 de La Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento y Organización del Concejo del Cantón Palanda, respecto de los actos decisorios establece que el Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 4, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo. Función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 23, literal g), establece: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: ... g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 29, dice: *“Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero”*;

Que, mediante Oficio Nro. 18, de fecha 22 de junio del 2026, el señor Abg. Darwin Francisco Alberca Alverca, Concejal del Cantón Palanda, solicita al señor Alcalde se le permita hacer uso de sus vacaciones anuales de acuerdo con la ley vigente, desde el 01 al 30 de julio del 2026.

Que, en el punto 5 de la convocatoria a sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de junio del 2026, consta el punto “Conocimiento, análisis y resolución respecto del oficio Nro. 18, de fecha 22 de junio del 2026, suscrito por el CONCEJAL DARWIN FRANCISCO ALBERCA ALVERCA, solicitando se le conceda la autorización y aprobación de 30 días de vacaciones, contadas desde el 01 al 30 de julio del 2026”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y más normativa aplicable,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorización: Aprobar y autorizar el goce de sus vacaciones al concejal **Darwin Francisco Alberca Alverca**, para el mes de **julio del 2026**, durante 30 días, a partir del día **miércoles 01 de julio al jueves 30 de julio** del 2026, por sus labores realizadas desde mayo de 2025 a mayo de 2026, debiendo reintegrarse a sus labores en la institución el día **viernes 31 de julio** del mismo año.

Art. 2.- Principialización de la Concejala alterna: La Coordinación Administrativa y Talento Humano deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, para la principalización



de la concejala suplente del titular **Arq. Diana Lorena Mendoza Peña, con C. I. 1104577893**, quien deberá presentar la documentación exigible para el ejercicio del cargo, para el efecto deberá informar al Secretario General de la institución con fines de registro, convocatorias a las sesiones de Concejo y más gestiones de coordinación dentro de las funciones de Concejala.

Art. 3.- Notificación: Notifíquese a través de Secretaria General la presente resolución a: La Arq. Diana Lorena Mendoza Peña, concejala Suplente del Titular Abg. Darwin Francisco Alberca Alverca, a fin de que comparezca a las oficinas del GAD del Cantón Palanda a principalizarse el día miércoles 01 de julio del 2026, para que desempeñe las funciones de concejala del Cantón Palanda de manera temporal mientras duren las vacaciones del titular; al concejal Darwin Francisco Alberca Alverca para su conocimiento; a la Coordinación Administrativa y Talento Humano para su correspondiente registro y control, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; a la Dirección Financiera para fines de remuneración; y, a los demás Directores Departamentales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación. - Disponer al Analista Técnico de Recursos Tecnológicos (Sistemas), la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los 25 días del mes de junio del 2026.

Para constancia firman, el señor Alcalde del Cantón Palanda y Secretario del Concejo Cantonal que certifica, en la misma fecha de su emisión.

Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA

Dr. Angel Augusto Lanche Jara
SECRETARIO DEL CONCEJO C.

